

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 25 de Febrero del 2021

OFICIO N° D000420-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora
MILAGROS VERÁSTEGUI SALAZAR
Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas - MINEM
Av. Las Artes Sur N° 260
San Borja.-

Asunto : Solicitud de opinión técnica respecto al "*Plan Ambiental Detallado del Lote III*".

Referencia : Oficio N° 063-2021-MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó a esta Dirección General, la opinión técnica respecto al "Plan Ambiental Detallado del Lote III" presentado por la empresa GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000208-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Expediente N° 2021-0003776

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ZOWNMDY



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 25 de Febrero del 2021

INF TEC N° D000208-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdan Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre el "*Plan Ambiental Detallado del Lote III*", presentado por la empresa Graña y Montero Petrolera S.A.

Referencia : Oficio N° 063-2021-MINEM/DGAAH/DEAH (2021-0003776)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre los contenidos del "*Plan Ambiental Detallado del Lote III*".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 063-2021-MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha de ingreso 04 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas – MINEM, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre el "*Plan Ambiental Detallado del Lote III*", presentado por la empresa Graña y Montero Petrolera S.A. (en adelante, el Titular).

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

2.1. SOBRE EL PROYECTO

2.1.1. El Lote III se emplaza a 30 Km al sur de la ciudad de Talara y esencialmente se extiende desde la zona de La Brea por el Norte hasta el Río Chira por el Sur.

2.1.2. El Lote III, cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental aprobados:

- "*Estudio de Impacto Ambiental Integrado del proyecto de Perforación de Pozos, facilidades de Producción y Sísmicas de la zona B y C del Lote III*", el cual fue aprobado mediante R.D. 108-2007-MEM/AEE, de fecha 30 de enero de 2007.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Jrb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LEYGMTC



- Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado al MINEM y aprobado mediante R.D. N° 289-2016/MEM-DGAAE el 28 de octubre del 2016, dicha modificación incluyó la reubicación de 8 pozos de desarrollo y sus facilidades respectivas, todas ubicadas en la zona C del Lote III.
- Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado al SENACE para la ubicación de 16 pozos a perforar y sus facilidades de producción, este fue aprobado mediante R.D. N° 126-2016-SENACE/DCA el 11 de noviembre del 2016.

2.1.3. El presente Plan Ambiental Detallado del Lote III contempla catorce (14) componentes modificados dentro instalaciones, tales como: líneas de flujo, baterías, estaciones de fiscalización, manifold de campo, estos componentes, se ubican en los distritos de La Brea, Colán y Vichayal, en las provincias de Talara y Paita en la región Piura.

2.2. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presentan las siguientes observaciones y consideraciones:

De la descripción de las ampliaciones y/ modificaciones

2.2.1 En el ítem 2.1. *Antecedentes*, el Titular menciona que, seguirá lo establecido en el Anexo 2 de los lineamientos para la formulación del Plan Ambiental Detallado¹, y que se enmarcará en el supuesto a), el cual se refiere a "*las ampliaciones y/o modificaciones que se encuentren realizadas dentro del área de estudio de su(s) Instrumento(s) de Gestión Ambiental aprobado(s)*". Sin embargo, el Titular menciona que, de los catorce (14) componentes acogidos al PAD, un (01) componente se encuentra fuera del área de estudio. En ese sentido, deberá aclarar y/o justificar la pertinencia de acogerse a dicho supuesto; en caso de corresponder, deberá reestructurar el contenido presentado acorde al supuesto b).

De la descripción biológica

2.2.2. En el ítem 3.2.2. *Formaciones vegetales*, se indica que, se determinó la presencia de dos (02) tipos de formaciones vegetales en el área de influencia del PAD Lote III, lo cual corresponde a Bosque seco tipo sabana (BSS) y Desierto costero, y que, adicionalmente se registró otro tipo de unidad (Agricultura costera y andina).

¹ Lineamientos para la formulación del Plan Ambiental Detallado para adecuación de actividades de hidrocarburos Resolución N° 113-2019-MEM/DM
Anexo 2:
Comprenden las Actividades de Exploración, Explotación, Transporte, Distribución, Almacenamiento, Refinación o Procesamiento de Hidrocarburos, que cuenten con Instrumento de Gestión Ambiental y hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente.

Al respecto, se solicita al Titular uniformizar la terminología empleada, considerando como unidad de análisis a la "unidad de vegetación", toda vez que, el término "formación vegetal" y "cobertura vegetal" hace referencia a una clasificación a mayor escala. Asimismo, se deberá reestructurar la información presentada, incluyendo las unidades de vegetación visualizadas a una menor escala (recomendable 1 / 10 000), como es el caso del humedal costero que se ubica en el área de influencia del proyecto, tal como se muestra en la Figura 1.

Para definir las unidades de vegetación, se deberá tener en cuenta los criterios para elaborar el mapa de las unidades detalladas de vegetación, ítem 4.12, p.15, que señala la "Guía de inventario de la flora y vegetación" (MINAN 2015), considerando además la visualización e interpretación de imágenes satelitales disponibles y observaciones realizadas en campo.

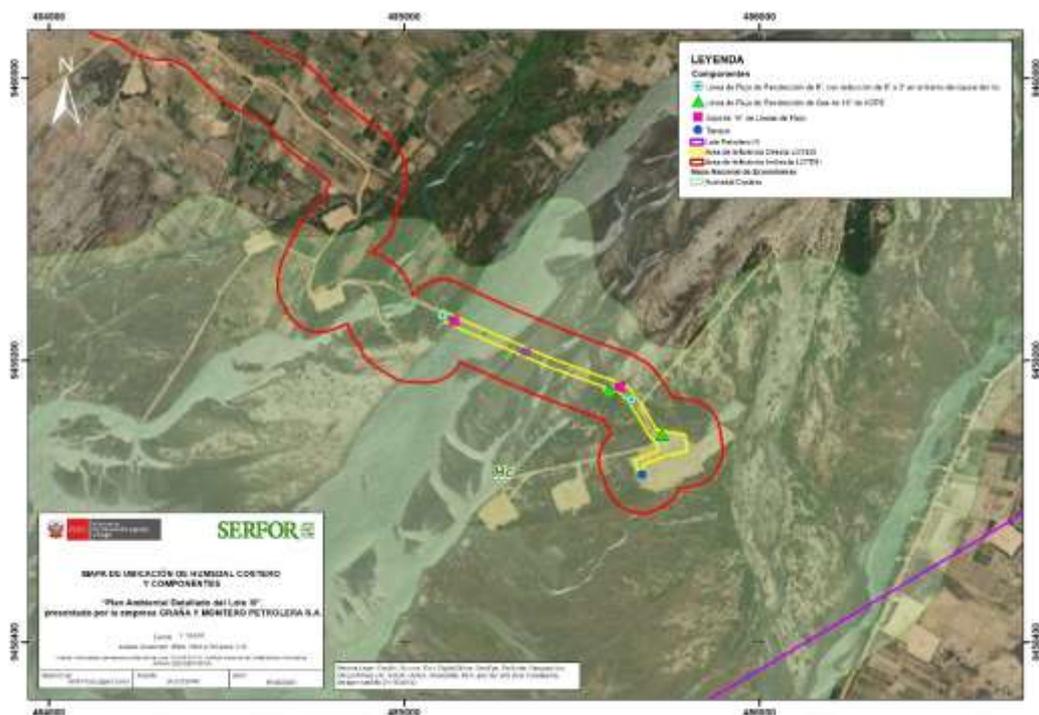


Figura 1. Mapa de ubicación humedal costero en el área de influencia del Plan Ambiental Detallado Lote III.

2.2.3. En el ítem 3.2.3. *Flora* - 3.2.3.1. *Ubicación de las unidades de evaluación*, se observa lo siguiente:

- a) En el *Cuadro 3.2.3-1. Estaciones de monitoreo para la evaluación de flora*, se indica que la estación TR-06 se ubica en el desierto costero; sin embargo, esto no corresponde a lo presentado en el Mapa BG-19830B-1-AM-15, ni a lo visualizado en las imágenes satelitales. Por lo que, deberá corregir y uniformizar la información.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorntia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- b) El Mapa BG-19830B-1-AM-15, incluye un total de cinco (05) unidades de evaluación, sin embargo, en el Cuadro 3.2.3-1, solo se presentan cuatro (04) unidades de evaluación. Por lo que deberá aclarar y corregir la información, según corresponda.
 - c) Actualizar el Mapa BG-19830B-1-AM-15, de acuerdo con lo indicado en la observación 2.2.2.
- 2.2.4. En el ítem 3.2.3. *Flora* - 3.2.3.4. *Resultados*, el Titular deberá reestructurar y complementar la información presentada, considerando todas las unidades de vegetación presentes en el área de influencia, en concordancia con lo indicado en la observación 2.2.2. Asimismo, deberá presentar un análisis diferenciado para cada una de las unidades de vegetación (análisis cualitativo y cuantitativo).
- 2.2.5. En el Cuadro 3.2.3-3. *Especies registradas en el área de estudio*, se presenta el listado total de especies de flora registradas en el área del proyecto, elaborada en base a información de fuente secundaria. Al respecto, se observa lo siguiente:
- a) Deberá precisar para cada especie, la fuente secundaria de donde fue obtenida dicha información.
 - b) Se deberá revisar y corregir los nombres científicos y familias botánicas, toda vez que se hace referencia a nombres desactualizados, como son *Acacia macracantha*, *Capparis avicennifolia*, *Capparis scabrida*. Cabe precisar que esta información debe ser coherente en todo el documento, así como, en los anexos. Para verificar las versiones más actualizadas, se recomienda consultar la página de Trópicos (<https://www.tropicos.org/home>).
- 2.2.6. En el ítem 3.2.3. *Flora* - 3.2.3.4. *Resultados*, literal D. *Especies de importancia biológica*, se observa lo siguiente:
- a) Verificar y corregir la información presentada, toda vez que, se ha omitido a especies en categoría de amenaza de acuerdo al Decreto Supremo N° 043-2006-AG, como son *Capparis scabrida*, *Acacia macracantha*, entre otras.
 - b) Emplear la versión más utilizada de los apéndices de la Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora - CITES (2021) y de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (2020-3). De acuerdo a ello, corregir y actualizar la lista presentada, toda vez que, no se ha considerado todas las especies incluidas en este apéndice y/o en la lista, como es el caso de *Neoraimondia arequipensis*, entre otras.
- 2.2.7. En el Cuadro 3.2.3-5. *Especies de flora con algún estado de conservación registradas en el área de influencia del Lote III*, se deberá incluir una columna indicado la unidad de vegetación y/o estación de evaluación en la que fue registrada.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LEYGMTC



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.2.8. En el Anexo 10.1- Resultados – 1.1. Flora, Cuadro 10.1-1. Lista de especies de flora del Lote III, se deberá agregar una columna donde se indique el origen de la especie (nativa o exótica).
- 2.2.9. En el ítem 3.2.4. Fauna - 3.2.4.1. Avifauna; de la presentación de información se tiene lo siguiente:
- a) En el Cuadro 3.2.4-1. Ubicación de estaciones de monitoreo para la Avifauna, se determina para la estación E-02 la formación vegetal *Bosque seco de sabana*, sin embargo, en el Mapa BG-19830B-1-AM-15 se aprecia que la estación en mención se emplaza a la formación vegetal tipo *Desierto Costero*. Por lo que el Titular deberá aclarar y/o corregir dicha información.
 - b) En el Cuadro 3.2.4-2. Ubicación de estaciones de monitoreo con puntos de conteo para avifauna, se tiene que las coordenadas de los puntos de conteo de las estaciones E-02 y E-14 no corresponden a las declaradas por el Titular, en ese sentido se deberá verificar las coordenadas de los puntos de conteo y/o de las estaciones de monitoreo.
- 2.2.10. En el ítem 3.2.4.1. Avifauna, literal B. Metodología de evaluación, el Titular menciona el uso de Redes de Niebla, pero no especifica la cantidad de redes utilizadas por estación de muestreo, los puntos en los que fueron instalados, horario, duración, entre otros criterios. En ese sentido, el Titular deberá detallar y ampliar la información referente a esta metodología e incluir el esfuerzo de muestreo en el Literal D. Resultados. Además, se deberá mencionar que especies fueron identificadas por cada tipo de metodología (en el Cuadro 3.2.4-4 o en el Anexo 10.1).
- 2.2.11. En el ítem 3.2.4.1. Avifauna, Literal D.2. Composición de especies, el Titular menciona que se registraron 69 especies de aves esta información corresponde con lo declarado en el Cuadro 10.1-2. Lista de especies de avifauna del Lote III del Anexo 10.1 Especies registradas, sin embargo, no corresponde con el Cuadro 3.2.4-4. Especies registradas en el área de influencia del Lote III y con el Cuadro 3.2.4-6. Especies de importancia biológica. En ese sentido, el Titular deberá completar y uniformizar los cuadros con la lista de especies identificadas en el área de influencia, verificar la composición de avifauna registrada, así mismo, revisar y corregir la redacción de nombres científicos, como es el caso de la especie *Dives warczewiczi*.
- 2.2.12. En el ítem 3.2.4.1. Avifauna, Literal D.3 Abundancia y diversidad, el Titular deberá corregir el análisis correspondiente a los valores de Shannon-Wiener, ya que no queda claro a qué tipo de formación vegetal corresponde, considerar lo indicado en el literal a) de la observación 2.2.9.
- 2.2.13. En el ítem 3.2.4.1. Avifauna, literal D.4. Especies de importancia biológica, el Titular deberá:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- a) Completar y uniformizar los cuadros con la lista de especies en base a lo indicado en la observación 2.2.11.
- b) Indicar las versiones utilizadas para el análisis de categoría de amenaza internacional IUCN (2020-3) y CITES (2021), toda vez que, la información declarada proviene de dos fuentes de información secundaria (IT Lote III – Boca Brea (2017) y EIA del proyecto de Facilidades de Producción y Sísmica Lote III (2019))
- c) Incluir un comparativo con las versiones actualizadas de las legislaciones internacionales IUCN (2020-3) y CITES (2021) de las categorías de amenaza, con su respectivo análisis de resultados.
- d) Verificar la categorización nacional (D.S. 004-2014-MINAGRI) de las especies como, por ejemplo, se tiene que la especie *Sula variegata* se encuentra incluida en la categoría En Peligro (EN).
- e) Indicar la fuente empleada para determinar las especies endémicas, asimismo, incluir un análisis sobre la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS), Endemic Bird areas (EBAS) e Important Bird areas (IBAs).

2.2.14. En el ítem 3.2.4.2. *Mastofauna*, literal A. *Ubicación de las unidades de evaluación*, al análisis de coordenadas se tiene que la longitud de los transectos en los cinco (05) puntos de muestreo difieren unos de otros, por ejemplo, en el punto de muestreo de mamíferos menores no voladores: RO-TR6 la longitud aproximada del transecto es de 5 km, mientras que, en el punto de muestreo de Ro-B-TR1 la longitud aproximada del transecto es de 20 metros, entre otros, por lo que el esfuerzo de muestreo no sería homogéneo. En ese sentido, el Titular deberá verificar las coordenadas de los puntos de muestreo, caso contrario, sustentar la diferencia en la longitud de los transectos evaluados mediante metodologías de muestreo validadas.

2.2.15. En el ítem 3.2.4.2. *Mastofauna*, del análisis se tiene lo siguiente:

- a) En el literal C. *Análisis de Datos*, el Titular menciona el uso del D.S. N° 034-2004-AG para el análisis de categorización de especies amenazadas de fauna silvestre siendo este derogado por el D.S. N° 004-2014-MINAGRI, así también menciona el uso de las versiones del año 2008 de las legislaciones internacionales IUCN y CITES, lo que difiere de lo declarado en el literal D.4. *Especies de importancia biológica*, por lo que el Titular deberá corregir y actualizar la información correspondiente. Además, se deberá de sustentar el uso de las versiones mencionadas.
- b) En el literal D.4. *Especies de importancia biológica*, el titular deberá incluir un cuadro con las categorías de amenaza de la legislación nacional e internacional y endemismo de las especies registradas, así como, la de incluir un análisis comparativo con las versiones actualizadas de los criterios antes mencionados, toda vez que actualmente la especie identificada como

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorntia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



Lonchophylla hesperia está categorizada por la IUCN (2020-3) como Casi Amenazado (NT), entre otros.

- 2.2.16. En el ítem 3.2.4.3. *Herpetofauna*, Cuadro 3.2.4-17. *Ubicación de las estaciones de monitoreo para la evaluación de herpetofauna*, de acuerdo con la superposición de coordenadas y a la revisión del Mapa BG-19830B-1-AM-15, se evidencia que, las estaciones E-06 y E-07 difieren de las formaciones vegetales Bosque seco de sabana y Agricultura respectivamente declaradas en el Cuadro 3.2.4-17. En ese sentido, el Titular deberá corregir y actualizar la información requerida.
- 2.2.17. En el ítem 3.2.4.3. *Herpetofauna*, literal D.1. *Esfuerzo de muestreo*, se menciona que "Se realizó 4 VES por punto de muestreo, lo que equivale a 16 unidades de muestreo en total, (...)", sin embargo, en el Cuadro 3.2.4-18. *Ubicación de las estaciones de monitoreo VES*, sólo se detalla el VES-01 para la estación TR-06, teniendo como resultado sólo 13 unidades de muestreo, al respecto el Titular deberá aclarar dicha incongruencia.
- 2.2.18. En el ítem 3.2.4.3. *Herpetofauna*, literal D.2. *Composición de especies*, el Titular menciona la identificación de la especie *Micruroides euryxanthus* al respecto el Titular deberá sustentar la identificación de dicho espécimen toda vez que su rango de distribución abarca parte de Arizona y México.
- 2.2.19. En el ítem 3.2.4.3. *Herpetofauna*, literal D.4. *Especies de importancia biológica*, el Titular deberá incluir un cuadro con las categorías de amenaza de la legislación nacional e internacional y endemismo de las especies registradas, así como, un análisis comparativo con las versiones actualizadas de los criterios antes mencionados, toda vez que actualmente la especie identificada como *Callopiastes flavipunctatus* está categorizada por la IUCN (2020-3) y en el D.S. 004-2014-MINAGRI como Casi Amenazado (NT).
- 2.2.20. El Titular deberá incluir un ítem que describa los ecosistemas y hábitats identificados en el área del proyecto. Adjuntar los respectivos mapas temáticos.
- 2.2.21. El Titular deberá incluir el ítem "Ecosistemas frágiles", en donde deberá considerar al humedal costero identificado en el área de influencia, en concordancia con la normativa ambiental vigente². Cabe precisar que, en dicho ítem se deberá describir las características del ecosistema, servicios ecosistémicos, estado de conservación, principales amenazas, entre otros.

² Ley General del Ambiente (Ley N° 28611) y su modificación Ley N° 29895

Artículo 99.- De los ecosistemas frágiles:

99.1 En el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales.

99.2 Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.

99.3 El Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos.



Adjuntar el respectivo mapa temático (superpuesto a los componentes que se ubican en dicha área).

De la caracterización del impacto ambiental

- 2.2.22. En el ítem 4.2.3. *Componentes Ambientales Potencialmente Afectables*, literal A. *Componentes ambientales*, el Titular deberá considerar adicionalmente, como factores ambientales a la "flora silvestre" y al "humedal costero", toda vez que corresponden a factores del entorno impactados y/o susceptibles a ser impactados³.
- 2.2.23. En el ítem 4.2.4. *Matriz de Identificación de Impactos Ambientales*, se deberá considerar los impactos a la flora silvestre y al humedal costero, toda vez que, el Titular identifica aspectos como "*Presencia antrópica rutinaria*", "*Posible derrame de hidrocarburo*" y "*Generación de residuos peligrosos*", los cuales pueden impactar en los factores mencionados.
- 2.2.24. En el ítem 4.2.4. *Matriz de Identificación de Impactos Ambientales*, el Titular deberá incluir el impacto ambiental *perdida de especímenes de fauna silvestre*, esto ante la posibilidad de "*generación de residuos peligrosos*" y "*Posibles derrames de combustible*", asimismo, se deberá incluir el impacto ambiental y riesgo de *Ahuyentamiento* para el aspecto ambiental "generación de emisiones gaseosas".
- 2.2.25. En el ítem 4.2.5. *Matriz de evaluación de los potenciales impactos identificados*, se deberá actualizar los cuadros correspondientes a la evaluación, considerando las observaciones precedentes.
- 2.2.26. En el ítem 4.3. *Descripción de los impactos ambientales identificados*, 4.3.3. *Ecosistema terrestre*, se deberá actualizar el análisis de los impactos identificados, considerando las observaciones precedentes.

De la estrategia de manejo ambiental

- 2.2.27. En el ítem 5.4. *Medidas de prevención y/o mitigación - Etapa de operación y mantenimiento*, el Titular deberá incluir un Programa de Manejo del Componente Biológico, toda vez que, en el área de influencia del proyecto se han identificado especies en categorías de amenaza, especies migratorias, especies endémicas,

³ Lineamientos para la formulación del Plan Ambiental Detallado para adecuación de actividades de hidrocarburos Resolución N° 113-2019-MEM/DM
Anexo 2: (...) *4.2. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales*
- Identificar las actividades que han generado y/o podrían generar impactos ambientales, ello para cada una de las etapas del proyecto, de acuerdo a las actividades descritas en el ítem 2.4.2 "Etapas de la Actividad de Hidrocarburos" del presente Anexo.
- Identificar los factores o componentes del entorno impactados y/o susceptibles de ser impactados.
- Identificar los aspectos e impactos ambientales generados y que podrían generarse, ello para cada una de las actividades identificadas anteriormente.
- Evaluar y describir cada uno de los impactos ambientales identificados.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

entre otras, las cuales son susceptibles a ser afectadas por las actividades del proyecto. Por ello, deberá tener en cuenta las siguientes medidas:

- a) Realizar la capacitación y/o sensibilización de todo el personal sobre buenas prácticas en conservación de la flora y fauna silvestre, conservación de áreas de importancia para la fauna (refugios, comederos, madrigueras, zonas de anidamientos, entre otros), la alteración a la diversidad, la pérdida de hábitats de la fauna silvestre, pérdida de especies de flora y fauna categorizada y endémica.
- b) Prohibir la extracción, recolección, venta o posesión de plantas locales.
- c) Prohibir terminantemente la quema de la vegetación u cualquier tipo de residuos.
- d) Llevar un registro de hallazgos y/o encuentros de fauna silvestre en el área de influencia directa del proyecto, así como el de capacitar al personal (plan de acción) e incluir lista de organizaciones especialistas (como la Administración Técnico Forestal y de Fauna Silvestre - Piura) para el manejo de los especímenes de ser necesario.
- e) Realizar la inspección previa de las áreas, antes de los trabajos de campo, en caso de reportar fauna se ahuyentarán o espantarán los animales de movilidad rápida (aves y/o mamíferos), rescatar aquellos animales de movilidad lenta (anfibios, reptiles y otros) que se encuentren en el área de trabajo. Estos animales deberán ser llevados a zonas que tengan las mismas condiciones que las de su lugar de origen.
- f) Prohibir la persecución, captura, caza, tenencia u hostigamiento, comercialización (de individuos o parte de ellos) de la fauna silvestre, en cualquiera de sus modalidades y en cualquier lugar, a fin de proteger las especies, hábitat y vida silvestre.
- g) Restringir el desplazamiento del personal y maquinarias a las áreas de trabajo directo del proyecto (áreas de operación), evitando el ingreso a las áreas con vegetación silvestre, hábitats de la fauna silvestre, áreas de importancia para la fauna, entre otros.
- h) Reducir y controlar la velocidad de los vehículos en zonas de operación para evitar atropellamiento / aplastamiento de especímenes, considerando que en la mayoría de los componentes no se cuenta con barreras físicas que eviten el ingreso de fauna silvestre al área de influencia directa.

2.2.28. En el ítem 5.4. *Medidas de prevención y/o mitigación - Etapa de operación y mantenimiento*, el Titular deberá incluir un Programa de Manejo del Humedal Costero, toda vez que corresponde a un ecosistema frágil, el cual es susceptible a impactos ambientales.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LEYGMTC



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.2.29. El Titular deberá incluir y/o continuar con el Programa de monitoreo ambiental (compromisos del Plan de Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Integrado Perforación de Pozo, Facilidades de Producción y Sísmica en la zonas B y C -Lote III) para la fauna silvestre, la que nos permitirá verificar la efectividad de los planes, programas y medidas de manejo ambiental propuestas para la protección del medio biológico, identificar las posibles especies indicadoras, protección y conservación de la fauna silvestre amenazada, realizar el análisis ecológico/ecosistémico en relación a las zonas con influencia/presión antrópica que permitan hacer comparaciones para modifica y/o mejorar los planes, programas y medidas de manejo ambiental si así se requiera.

2.2.30. En el ítem 6. *Plan de contingencia*, el Titular deberá considerar lo siguiente:

- a) Incluir procedimientos para el tratamiento de la fauna afectada y su reubicación; siguiendo los respectivos procedimientos de seguridad y realizar el retiro de suelo contaminado, limpieza y la remediación de los hábitats afectados.
- b) Incluir procedimientos antes, durante y después de los posibles derrames en áreas con vegetación (o áreas cercanas), en especial referidas al humedal costero.

2.2.31. En el ítem 7. *Plan de Abandono*, el Titular deberá incluir actividades complementarias a las propuestas, para la protección del medio biológico. En este sentido, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Verificar y/o descartar la presencia de fauna silvestre en las instalaciones y áreas a desbrozar (de ser necesario).
- b) Disposición adecuada de plataformas, demoliciones, las tuberías y líneas de flujo materiales, entre otros, lejano a las fuentes de agua, cobertura vegetal y áreas de importancia para la fauna.
- c) Evitar el contacto con la fauna silvestre, en caso de encontrar fauna en las áreas de disposición temporal de materiales, se deberá realizar el traslado de los especímenes a zonas alejadas del área en actividad.
- d) Reducir y controlar la velocidad de los vehículos de traslado para evitar atropellamiento/aplastamiento de fauna silvestre. Se recomienda instalar señalización referente o mantener capacitado al personal para realizar dichas acciones de prevención. Entre otros que se consideren aplicables.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección General de Asuntos Ambientales del MINEM, mediante Oficio N° 063-2021-MINEM/DGAAH/DEAH; se concluye que existen observaciones, en materia de nuestra

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LEYGMTC

competencia, que deben ser analizadas, las cuales están detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.31 del presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre